



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Tus derechos son nuestra fuerza!

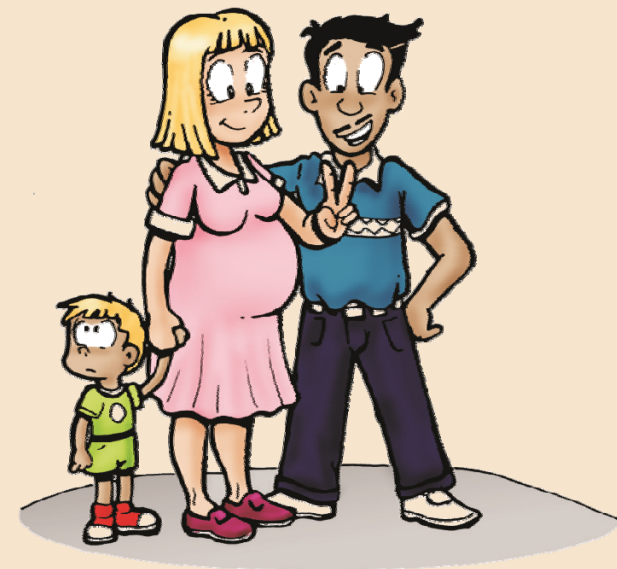
Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015

Violencia obstétrica

La violencia obstétrica es una forma de violencia de género y de violación a los derechos humanos, esta manifestación de la violencia de género contra las mujeres afecta como derecho a la salud, en igualdad y equidad de género y está vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos principalmente como derecho a la vida.

Violencia que es constante, aterradora y sistematizada, afecta a las mujeres en la etapa más vulnerable de su vida, padecen, sienten y manifiestan distintas formas discriminación, maltrato, amenazas y el no ser tomadas en cuenta como personas sobre todo si son primizas y no se atreven a cuestionar al personal médico por miedo, inseguridad o falta de orientación como paciente; mujeres que trabajan, de bajos recursos económicos, mujeres indígenas y adolescentes son particularmente susceptibles a sufrir este tipo de violencia en los servicios públicos de salud o también privados. Qué se puede decir de la atención médica del personal en los partos las afuera de hospitales, en el suelo o en los baños de los centros de salud.



**La violencia
obstétrica es
violencia social,
sexual y de
género**

Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marca que el derecho a la salud debe ser comprendido desde una concepción integral de los derechos humanos y la existencia de este derecho obliga al estado a propiciar las condiciones en las cuales las personas puedan vivir lo más saludablemente posible e incluyen el acceso a los servicios de salud.



Violencia Obstétrica

Esta violencia de género, de derechos sexuales y reproductivos y de maternidad, es una relación asimétrica entre las mujeres y los profesionales de la salud que revelan desigualdad tanto simbólica como real, lo que dificulta el ejercicio de los derechos de la mujer; ejerciendo trato inhumano hacia ella en el embarazo y es llevado a cabo por personal y por profesionales de la salud.

Como afectación física: las cesarias sin justificación, episiotomías de rutina (corte de pubis), en las cesáreas que no están médicamente indicadas y las ligaduras de trompas, uso de fórceps con la posibilidad de ocasionar un daño físico al bebé, realización de maniobra de kristeller (golpes físicos), según manual de la OMS del año 1996 Cuidados en el parto normal, consiste en presionar el bajo fondo del útero con el fin de acelerar la etapa de expulsión.

Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015



A veces se realiza justo antes de dar a luz y otras desde el comienzo de esta fase, lo que puede dañar el periné, el útero y el propio bebé traumatismos psicoemocionales y físicos lesiones como las del plexo braquial, el raspaje del útero, uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin contar con el consentimiento informado y voluntario de la madre, falta de respeto a los tiempos del parto, obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del recién nacido con su madre negándole la posibilidad de acogerlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.¹

Psicológicamente se violenta el derecho a la intimidad, a la toma de decisiones, discriminación con maltrato verbal, amenazas, indiferencia, negación, rechazo al acceso de los servicios y desvalorización del embarazo y parto cuyo resultado es la experiencia es traumática dejando secuelas psico-emocionales para ella y su hijo.

Como derecho a la integridad personal. El Art. 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH), Pacto San José, nadie debe ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

Violencia Obstétrica

Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015

El profesional de salud en las instituciones y hospitales privados tiene la obligación dentro de su ámbito de competencia el garantizar e informar de derechos y obligaciones a las mujeres embarazadas durante el Embarazo, Parto y Puerpuro, y del recién nacido, del expediente clínico² como pacientes para que sepan como ejercerlos, protegerlos y en caso necesario identificar las instancias de queja ante la autoridad correspondiente cuando no se confíe en eficacia de los servicios hospitalarios.

Derechos de la mujer en el embarazo

- Derecho a tener atención de calidad.
- Derecho a que se le informe sobre el estado de su salud.
- Derecho a hablar de los temas que la preocupan
- Derecho a sentirse protegida.
- Derecho a la privacidad
- Derecho a expresar su opinión sobre el servicio que se le presta
- Derecho a ser informada y tomada en cuenta.



Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015

La comunicación debe generar confianza, empatía, comprensión, ser receptivo, reflejar la escucha y confidencialidad, responder de forma asertiva, y directa a las preguntas o dudas que ella tenga. Demostrar sensibilidad y respeto a las diferentes opiniones o formas de pensar tanto en lo cultural como en el derecho al culto religioso.



Violencia Obstétrica

-Explicar las medidas que se adoptarán para manejar la situación o la complicación.

-Pedirle a la mujer embarazada que repita los puntos claves para tener la certeza de que los ha comprendido.

-Si la mujer debe ser sometida a un procedimiento quirúrgico, explicarle la naturaleza de la operación y sus riesgos y ayudarla a disminuir su ansiedad.

-Alentar a la mujer y a su familia a que hablen con sinceridad y sin reservas sobre los hechos relacionados con la complicación.

-Escuchar la mujer embarazada y su familia y animar a que expresen sus inquietudes, procurando no interrumpir.³

Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015



Proteger y brindar apoyo a una mujer embarazada es un compromiso social de todos, habría que cambiar nuestra forma de reflexionar, de considerar a mujer en el embarazo como una persona llena de luz, de salud. Es hablar de la llegada de un nuevo ser al seno familiar. Es hablar del derecho a la vida de un ser humano.

Si hablamos del personal y autoridades en el área de la salud, todo ser humano tiene derecho a la vida, a la integridad personal, la dignidad, la intimidad, confidencialidad, la igualdad y no discriminación, la verdad la identidad, la autonomía, la información y el consentimiento, son derechos fundamentales que las mujeres tienen como pacientes. “Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 3 ONU; 1948”.

Como objeción de conciencia y principio de responsabilidad es obligatoria la información, la capacitación continua, actualización, reflexión hacia la misma y aplicar lo que marca la ley por derecho humano.

Lo anterior reside en que las personas debemos comportarnos conforme nos dicte la conciencia por derecho humano.



Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015



Marco normativo

Artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

General de Salud; 8, fracciones I y II, 9, 48, 71 y 74, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio, y del Recién Nacido, NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, NOM-206-SSA1-2002, Educación en Salud. Para la Organización y funcionamiento de residencia médicas, NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, y NOM-016-SSA3-2012, establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención especializada.

Boletín electrónico

año VII - núm. 320 - 17 de abril de 2015

Marco normativo

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la observación General Número 14, sobre el derecho a la protección de la salud, tutelado en el artículo 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), artículo 2

Artículo 5, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público “.

Fuente:

1 <http://www.elpartoestuestro.es/blog/2011/09/07/maniobra-de-kristeller>. Libro: Manejo de las complicaciones del Embarazo y el parto: Guía para obstetrices y médicos. OMS, FNAP, UNICEP, Banco Mundial.

2 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA-2-1993.

3 Libro: Manejo de las complicaciones del Embarazo y el parto: Guía para obstetrices y médicos. OMS, FNAP, UNICEP, Banco Mundial.

LIBRO: Manejo de las complicaciones del embarazo y el parto. Guía para obstetrices y médicos. Organización Mundial de la Salud.

Boletín electrónico

Oficina general

Calle Ruperto L. Paliza, No. 566 Sur,
Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa.

Tels. (667) 7 52 24 21 y 7 52 25 75

Lada Sin Costo

01 800 6 72 92 94

Correo electrónico:

informacion@cedhsinaloa.org.mx



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas regionales

Visitaduría Zona Sur
Calle Amistad No. 1166,
Int. 3, Col. López Mateos,
Mazatlán, Sinaloa.
TEL. 669 986 85 99
vzs@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Norte
Calle Niños Héroes No.
781 Sur, Col. Bienestar,
Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
TEL. 668 817 02 25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Évora
Calle José Ma. Morelos
Local 10, Edif. Cinema
del Valle, Col. Morelos,
Guamúchil, Sinaloa
TEL. 673 732 80 04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Para mayores detalles le
invitamos a visitar
nuestro sitio web:
www.cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Guasave
Calle Ignacio Ramírez No.
99, Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa.
TEL. 687 871 61 37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Visitaduría Zona Rosario
Calle Luis Donald Colosio
No. 1224, Local 6 Col.
Centro, El Rosario, Sin.
TEL. 694 952 24 01
vzr@cedhsinaloa.org.mx